

INTERLOCUTORIO No. 755

Rad. 2018-00081-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Por parte de la apoderada judicial de la heredera y cónyuge en el presente proceso de sucesión Intestada del causante SAMUEL DE JESUS GIRALDO ARBELAEZ, se allego al expediente solicitud de partición adicional respecto a la existencia de un nuevo bien que no fue tenido en cuenta en el trámite inicial del proceso de sucesión Intestada del mencionado causante.

Al estudiar la solicitud y sus anexos encuentra el Despacho, que reúne los requisitos establecidos en la forma establecida en el art. 508 del C.G.P., por lo que habrá de admitirse y darle el trámite correspondiente, absteniéndose de dar traslado de la misma, teniendo en cuenta que quien actúo en el proceso es la única heredera y cónyuge del causante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la solicitud de partición Adicional en el presente proceso de Sucesión Intestada del causante SAMUEL DE JESUS GIRALDO ARBELAEZ, presentada por la señora Bertha Oliva Serba Duque, a través de apoderada judicial, en calidad de heredera y cónyuge del causante.

2º) TENGASE como pruebas los siguientes documentos:

- Certificado de tradición de la motocicleta de placa MOB-78D, modelo 2015.
- Inventario y avalúo adicional
- Trabajo de Partición adicional

3º.) EJECUTORIADA la presente providencia, pasa a despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

**NOTIFICACION**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No. 076

HOY 08 OCTUBRE 2021 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero